CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.** **NIT.** 844.004.197-2
CONTRATISTA:	**CONSORCIO COSALUD** **NIT. No.** 902.023.154-7
OBJETO:	**LOTE 04.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	**MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.809.354.335,00)** Moneda Legal Colombiana
FORMA DE PAGO:	**EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: A)** HASTA UN **NOVENTA POR CIENTO (90%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE PAGO DE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INTERVENTORÍA Y CONSTANCIA DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **B)** UN **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, COMO PAGO FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, ENTREGA FINAL DE LA OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA SUPERVISIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **PARAGRAFO PRIMERO:** LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA PAGO DEBEN SER EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NO POR CADA UNO O ALGUNO DE SUS INTEGRANTES. **PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA EL TRÁMITE DE PAGOS PARCIALES Y FINALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA PAPS O CAPS (SEGÚN APLIQUE), CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I)TODA SOLICITUD DE PAGO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE ACTAS PARCIALES O FINALES QUE DISCRIMINEN DE FORMA CLARA Y DETALLADA LOS CAPÍTULOS E ÍTEMS CORRESPONDIENTES EXCLUSIVAMENTE A LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN CADA PUESTO DE SALUD. EN DICHAS ACTAS SE DEBERÁ REFLEJAR, CAPÍTULO POR CAPÍTULO, EL AVANCE LOGRADO RESPECTO AL TOTAL CONTRATADO, ESPECIFICANDO VALORES, CANTIDADES EJECUTADAS Y SALDOS PENDIENTES, SIN ALTERAR NI MODIFICAR LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA NI EN EL PRESUPUESTO APROBADO DEL RESPECTIVO PROYECTO; II) QUEDA PROHIBIDO CONSOLIDAR, MEZCLAR O TRANSFERIR CANTIDADES EJECUTADAS ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CADA ACTA Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES (TABLAS, SÁBANAS DE CANTIDADES, INFORMES FOTOGRÁFICOS, DIARIOS DE OBRA, CERTIFICACIONES DE MATERIALES Y DEMÁS EVIDENCIA TÉCNICA Y/O LEGAL DE EJECUCIÓN) DEBERÁN SER ELABORADOS Y PRESENTADOS DE FORMA SEPARADA E IDENTIFICABLE POR CADA PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. NO SE ACEPTARÁN SOPORTES GENÉRICOS, GLOBALES O QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CRUZADA ENTRE DIFERENTES PROYECTOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; III). CADA DOCUMENTO SOPORTE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PUESTO DE SALUD RESPECTIVO, Y CONTENER LOS DATOS ESENCIALES

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

	DEL PROYECTO APROBADO, ASEGURANDO LA TRAZABILIDAD Y CORRESPONDENCIA EXACTA CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE. LAS CANTIDADES RECLAMADAS PARA PAGO DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LO EJECUTADO, Y ESTAR SOPORTADAS EN LAS RESPECTIVAS MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES EJECUTADAS, BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA REQUERIDA, TODO ELLO DISCRIMINADO POR CAPÍTULO E ÍTEM PARA EL RESPECTIVO PUESTO DE SALUD; IV). LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR, REVISAR Y APROBAR CADA UNO DE LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA CADA PAGO. SÓLO SERÁN OBJETO DE RECONOCIMIENTO AQUELLOS AVANCES Y CANTIDADES EJECUTADAS QUE HAYAN SIDO APROBADOS Y CERTIFICADOS INDIVIDUALMENTE PARA EL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CORRESPONDIENTE. EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER OPORTUNAMENTE CUALQUIER REQUERIMIENTO, OBSERVACIÓN O SUBSANACIÓN QUE LA INTERVENTORÍA ESTIME NECESARIA PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ E INTEGRIDAD DE LOS SOPORTES DE PAGO; V). EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS, LA FALTA DE DISCRIMINACIÓN, LA MEZCLA DE CANTIDADES O LA AUSENCIA DE CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AVANCES POR PUESTO DE SALUD ORIGINARÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ACTA PARCIAL O FINAL. **PARÁGRAFO TERCERO**: EN LO RELACIONADO CON LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS, INSUMOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL COMPONENTE ELÉCTRICO, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRO SUMINISTRO O INSTALACIÓN TÉCNICA QUE REQUIERA PARA SU LEGALIZACIÓN LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN RETIE, SE ESTIPULA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO QUE NO HABRÁ LUGAR A PAGO ALGUNO SOBRE DICHOS CONCEPTOS MIENTRAS NO SE ACREDITE ANTE LA INTERVENTORÍA Y LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA VÁLIDAMENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. QUE SOLO UNA VEZ ESTE EN PODER DE LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RETIE Y ESTA SEA EVALUADA FAVORABLEMENTE, SE AUTORIZARÁ Y PROCEDERÁ EL PAGO ÍNTEGRO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON EL COMPONENTE ELÉCTRICO O TÉCNICO, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE CANTIDADES AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA PARA SU PAGO, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE INSTALACIONES PLENAMENTE SEGURAS, FUNCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS POR EL MARCO REGULATORIO COLOMBIANO APLICABLE A LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.
PLAZO EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E** y por la otra **CONSORCIO COSALUD.,** Identificada bajo el Número de Identificación Tributaria **No 902.023.154-7**, Representada Legalmente por **ALFREDO LEIVA JIMÉNEZ,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **1.018.441.104** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra,** estipulado en el Artículo 49 Numeral 6, del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.* acorde con el procedimiento establecido en su Artículo 30, y en los artículos 30, 30.1, 30.2 y 30.3, de la Resolución 692 de 2021*"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

1) Que la necesidad a satisfacer por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E** es la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) la cual es de vital importancia en la Descongestión del sistema hospitalario,

2) Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** elaboró el documento denominado: **Diagnóstico del Estado Actual para la Adecuación Menor de los Centros de Salud,** enfocado en los aspectos que correspondiente a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores. Este diagnóstico se basa en una evaluación e inspección visual realizada de los elementos que componen el Centro de Salud, identificando las necesidades de intervención y priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de servicios de salud.

3) Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E** para obtener los recursos necesarios para esta intervención, se presentó a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores, priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de Servicios de Salud, los cuales cuentan con los debidos conceptos de Viabilidad Técnica

4) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024** / **Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024** / **Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025,** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"*

5) Que **RED SALUD CASANARE E.S.E** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones para el Proceso de Selección por Lotes mediante la Modalidad de **Convocatoria Pública No RSC-CP-007-2025,** cuyo objeto es: **CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

6) Que el Oferente **CONSORCIO COSALUD.,** Identificada bajo el Número de Identificación Tributaria **No 902.023.154-7**, Representada Legalmente por **ALFREDO LEIVA JIMÉNEZ,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **1.018.441.104** expedida en Bogotá, se presentó al **LOTE 04.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

7) Que la Oferta de **CONSORCIO COSALUD.,** Identificada bajo el Número de Identificación Tributaria **No 902.023.154-7**, Representada Legalmente por **ALFREDO LEIVA JIMÉNEZ,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **1.018.441.104** expedida en Bogotá, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria Pública **SECOP II No. RSC-CP-007-2025**.

8) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública, identificada como **SECOP II No. RSC-CP-007-2025**

9) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025.

10) Que por medio de la **Resolución No 1261 del 23 de Diciembre de 2025 RED SALUD CASANARE E.S.E**., adjudicó el presente Contrato.

11) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, cuando un proceso de selección del contratista se haya adelantado en una vigencia fiscal con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia siguiente, la atención del compromiso deberá realizarse con cargo al presupuesto de esta última; por tanto, teniendo en cuenta que el proceso contractual fue adjudicado en diciembre de 2025 y el contrato se perfecciona en enero de 2026, se hace necesario sustituir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PDI-2572** de

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

fecha **03 de Septiembre de 2025** de la vigencia anterior por uno expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el cual se identificada como **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 384** de fecha **16 de Enero de 2026.**, conforme a los ajustes presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: LOTE 04. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El objeto del presente contrato se ejecutará de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** para el **Lote 04,** así como con todos los documentos que hacen parte integrante de dicha propuesta, los cuales se entienden incorporados al contrato para todos los efectos legales y contractuales. La propuesta económica incluye la totalidad de los costos, gastos e impuestos, así como las estampillas, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** reconoce que no habrá lugar a cobros adicionales a cargo de RED SALUD CASANARE E.S.E. por estos conceptos, independientemente de que no se encuentren discriminados de manera específica en la propuesta económica.

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra, las especificaciones técnica y se deberán ejecutar de conformidad a la propuesta económica de la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. así mismo lo deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, **EL CONTRATISTA**, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

CLÁUSULA TERCERA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete con RED SALUD CASANARE E.S.E., Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución política de Colombia, del estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas al documento de formato de presupuesto adjunto con las actividades a desarrollar y EL CONTRATISTA se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en las Especificaciones Técnicas, Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones y demás actividades descritas en los documentos que forman parte integral del contrato, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista en su propuesta, el cual será revisado y aprobado por el interventor.
2. EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de la programación de obra elaborada y presentada dentro de su propuesta.
3. Revisar, junto con la interventoría contratada para el efecto y la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas de RED SALUD CASANARE E.S.E., la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos, diseños del proyecto y especificaciones de construcción, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. De lo anterior se debe dejar constancia mediante la suscripción de un acta de reunión.
4. Elaborar, suscribir y presentar a RED SALUD CASANARE E.S.E., las respectivas actas parciales de obra, las cuales deberán estar aprobadas por la interventoría.
5. Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de presentarse alguna de las situaciones mencionadas.

6. Acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar
7. Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las OBRAS contratadas, si dentro de las exigencias del presente estudio previo no queda descrita la obligatoriedad del cumplimiento de algún grupo de normas específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la ley.
8. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social e industrial se encuentran vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará a la CONTRATANTE para efecto de la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.
9. Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia ambiental durante el desarrollo de las OBRAS contratadas, si dentro de las exigencias del presente estudio previo no queda descrita la obligatoriedad de cumplimiento de algún grupo de normas específicas ambientales, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la ley.
10. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia profesional y específica exigida en el pliego de condiciones.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra RED SALUD CASANARE E.S.E., por causa o con ocasión del contrato.
12. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
13. Disponer de uno o varios sitios para el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto,
14. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
17. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
18. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento de área a intervenir.
19. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro.
20. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría y/o RED SALUD CASANARE E.S.E., E.S.P., toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
21. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
22. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras, y retirar los materiales y sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, manteniendo indemne a RED SALUD CASANARE E.S.E.
23. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra los residentes y el director de la Interventoría, y debe estar a disposición de RED SALUD CASANARE E.S.E., y entes de control.
24. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

25. En caso de subcontratación para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, el Contratista debe solicitar la aprobación de estas contrataciones a la entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra RED SALUD CASANARE E.S.E. No habrá relación laboral alguna entre RED SALUD CASANARE E.S.E., y los subcontratistas, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.
26. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener como mínimo para cada uno de los frentes de trabajo:
    a. Avance de cada una de las actividades programadas
    b. Cantidades de obra ejecutadas
    c. Registros fotográficos
    d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. (Cuando Aplique).
    e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
    f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, con los respectivos soportes de nómina, comprobantes de pago de nómina por cada empleado y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral. Para el primer informe que presente y cada vez que realice una nueva contratación debe entregar la siguiente documentación:
    i. Soportes de afiliación.
    ii. Copia del documento en el cual soporte el vínculo existente con cada miembro del equipo de trabajo mínimo, de acuerdo a los siguientes:
        - Si se trata de relaciones de índole laboral NUEVAS, regidas por un Contrato de Trabajo, ya sea a término indefinido, fijo, por obra o labor determinada o cualquiera otra regida por nuestra legislación laboral, la Entidad verificará que las funciones establecidas en el contrato suscrito correspondan como mínimo al porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo, la duración de la obra y con el valor señalado en el formato correspondiente. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán corresponder al tipo de Contratación y al IBC respectivo.
        - Si se trata de Relaciones de índole laboral YA EXISTENTES al momento de la suscripción del Contrato de Obra Pública, es decir, de contratos de índole laboral que se tenían suscritos con los Miembros del Equipo de Trabajo con antelación, para el desarrollo de varios proyectos o funciones diversas, el CONTRATISTA deberá allegar Contrato Modificatorio u Otrosí del respectivo Contrato de Trabajo, debidamente suscrito en el cual se incluyan expresamente las funciones que le correspondan dentro de la ejecución del contrato atendiendo el porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo, la duración de la obra y con el valor señalado en el formato correspondiente. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán incluir el ajuste al IBC en correspondencia con el otrosí suscrito.
        - Si se trata de relaciones de índole civil, tales como los Contratos de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA deberá allegar copia del respectivo documento contractual, y las Planillas de Seguridad Social como Contratista Independiente, atendiendo el IBC establecido en el formato correspondiente, teniendo en cuenta en cualquier caso que el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, debe guardar correspondencia con el Riesgo que sea asume para el personal.
    g. Informe de seguridad industrial (Debe presentar el registro fotográfico y soporte de recibido por cada empleado de los elementos de protección personal y dotación según aplique a la normatividad vigente)
    h. Informe de manejo ambiental (Cuando Aplique).
    i. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
    j. Actualización del programa de ejecución de obra (Cuando se requiera)
27. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
28. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, medidas y modelo que será suministrado por RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas de RED SALUD CASANARE E.S.E. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, se entienden incluidos, dentro de la Administración de la propuesta económica presentada.
29. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, de conformidad con las condiciones del Contrato establecidas en el pliego de condiciones.

30. Realizar la entrega de las obras geo referenciadas las posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS)El CONTRATISTA y sus proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
31. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de la interventoría y las que se generen por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas.
32. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que la interventoría RED SALUD CASANARE E.S.E., y entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para e contratante.
33. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
34. Informar oportunamente a la RED SALUD CASANARE E.S.E., sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
35. Elaborar y presentar el Plan de Gestión Social, previo al inicio de la ejecución del contrato, donde se establezcan todas las actividades relacionadas con el acompañamiento a la comunidad beneficiada por las obras.
36. Socializar el proyecto con la comunidad, informando sobre la gestión social y ambiental, generación empleo, desvíos, etc, a fin de garantizar el control social sobre el proyecto y atender las reclamaciones elevadas por la comunidad; al respecto deberá dejar constancia y registro fotográfico, levantar acta la cual será requisito para el primer pago. La anterior socialización debe ser asistida por el contratista, la interventoría, RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas, y el Apoyo a la Supervisión.
37. El contratista debe garantizar, dentro de la estructura de su propuesta económica, la socialización a la comunidad del proyecto y una oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos que se tengan durante el desarrollo de la obra; por lo anterior, el Profesional del Área Social será el encargado de realizar dichas actividades.
38. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
39. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
40. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
41. Garantizar a RED SALUD CASANARE E.S.E., que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
42. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, y demás pruebas y ensayos que apliquen de acuerdo con el proyecto o que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o RED SALUD CASANARE E.S.E., para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Estos costos se entienden incluidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
43. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra contratada conforme al presupuesto contractual (ítems cantidades y precios). En consecuencia, no podrá modificar, adicionar ni crear nuevos ítems para la ejecución del contrato, salvo que exista autorización previa, expresa y por escrito de la INTERVENTORÍA y del ordenador del Gasto de la entidad contratante, previa presentación del informe de ajuste aprobado por el interventor mediante el cual se verificará la necesidad, pertinencia y justificación técnica y financiera de tales modificaciones. En consecuencia, las mayores cantidades de obra ejecutadas sin la autorización descrita anteriormente, no serán objeto de reconocimiento ni pago alguno a favor del CONTRATISTA.

44. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
45. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
46. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.
47. Las obras se deben ejecutar cumpliendo el RAS y siguiendo las especificaciones técnicas del proyecto.
48. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
49. Presentar informes de recibo parcial y final, el cual deberá ser entregado en medio físico y magnético (archivos editables y pdf), aprobado por la interventoría, y contener como mínimo:
    a. Soportes Técnicos.
        i. Memoria descriptiva de actividades y desarrollo de la obra. (Información general del contrato, localización y descripción del proyecto, estado financiero del contrato, avance del proyecto, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, actividades del plan integral de salud ocupacional-ambiental-seguridad industrial, conclusiones y recomendaciones, anexos).
        ii. Informe final de cada uno de los programas: Seguridad Industrial, Plan Ambiental, elaborados y firmados por los profesionales competentes en la materia, así como la aprobación por parte de la interventoría.
        iii. Registro fotográfico definitivo.
        iv. Memorias de cantidades ejecutadas.
        v. Bitácora obra
        vi. Entregar físico y en medio magnético los Planos record de obra, aprobados por la interventoría.
        vii. Actas de recibo de la comunidad y/o entrega.
        viii. Garantías de elementos entregados con el proyecto.
        ix. Manual de operación y mantenimiento integral con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; así como, recomendaciones necesarias para la conservación de la obra.
        x. Ensayos de laboratorio. (Cuando Aplique).
        xi. Licencia ambiental de canteras. (Cuando aplique).
        xii. Certificados de disposición de residuos sólidos generados durante la ejecución de la obra, con soportes de licencia ambiental de la empresa prestadora del servicio. (Cuando Aplique).
        xiii. Certificados de calidad de los materiales y/o equipos utilizados en la obra.
        xiv. Correspondencia enviada y recibida.
        xv. Informe ejecutivo de la labor de la interventoría.
    b. Soportes contables.
        i. Copia de las nóminas pago de seguridad social integral, copia de los comprobantes de pago denomina por cada empleado, copia original de la liquidación de prestaciones sociales por cada empleado.
        ii. Certificación del contador y/o revisor fiscal del cumplimiento de pagos de seguridad social integral y para fiscales.
        iii. Soportes contables de legalización del anticipo y soporte costos directos.
        iv. Paz y salvos de trabajadores.
        v. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
        vi. Rendimientos financieros generados, consignación de los mismos y de saldos no ejecutados.
        vii. Certificado de apertura y cierre de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos girados a manera de anticipo (si hay lugar).
        viii. Informe de buen manejo del anticipo.
        ix. Soportes legales
        x. Pólizas y sus aprobaciones por parte de la subgerencia Jurídica.
        xi. Actas generadas durante el plazo de ejecución.

xii. Adicionales en valor y/o plazo (Prorrogas).

50. Documentos previos a la firma del Acta de Inicio: Todos los aspectos señalados en el presente estudio previo, así como en el pliego de condiciones y anexo técnico que hace parte integral del mismo. - Realizar visita técnica al sitio de la ejecución de actividades, conjuntamente con el Interventor antes de iniciar. - Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana
51. Cumplir con el Plan de calidad de acuerdo a la propuesta presentada. El cual deberá contener documentación administrativa de seguimiento, de seguimiento a la programación, una correcta planeación de las actividades a desarrollar, cronograma con rutas criticas y de seguimiento.
52. Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en cuanto a este tema y adjuntará en cada acta de recibo parcial de obra un informe sobre el control ejercido en cuanto a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la obra (control a programas implementados). En caso de evidenciarse por parte de la Interventoría incumplimientos en esta materia, RED SALUD CASANARE E.S.E., generará las multas y sanciones a las que haya lugar.
53. Informes; El CONTRATISTA realizará la entrega de informes semanales y mensuales, los cuales contendrán como mínimo:
    - Avance de cada una de las actividades programadas.
    - Cantidades de obra ejecutadas.
    - Registros fotográficos (todas las fotos que se tomen dentro del desarrollo del proyecto deben ser tomadas con cámara de 16 mega pixeles o más, de tal forma que se garantice la calidad de dichas fotos y puedan ser utilizadas en publicaciones, cabe anotar que estas deben venir debidamente fechadas y se deben tomar desde el mismo sitio de referencia.)
    - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
    - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
    - Informe de Seguridad Industrial.
    - Informe de manejo Ambiental
    - Informe de gestión social.
    - Actualización del programa de ejecución de obra.
    - Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
54. El CONTRATISTA realizará la entrega de un informe final que contenga como mínimo:
    - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
    - Documentación técnica, entre ella:
    - Bitácora de obra.
    - Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.
    - Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
    - La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
    - Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
    - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
    - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
    - Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el documento de planeación.
    - Registro fotográfico definitivo.
    - Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la

obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría.

- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados, los planos record de la totalidad del proyecto.
- Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra, su funcionamiento y mantenimiento. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos del trazado de la vía, arquitectónico, estructural, y de señalización. El manual deberá contar con la aprobación de la interventoría.
- Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

55. Además de las anteriores, y en ejecución del convenio interadministrativo, el contratista deberá:
    - Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra.
    - Implementar y documentar durante el plazo de ejecución el PGIO.
    - Ejecutar adecuadamente las obras, para ello deberá implementar todas las medidas de control la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra;
    - Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados.
    - Constituir la garantía de cumplimiento que ampare, como mínimo, el buen manejo del anticipo. La calidad de los materiales, la estabilidad de obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece RED SALUD CASANARE E.S.E.
    - Instalar una valla informativa sobre el proyecto.
    - Cumplir con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
56. Requisitos para la Liquidación Final del Contrato: 1) Informe Final 2) Planos Récord de obra construida revisados y aprobados por la interventoría (en medio físico y magnético). 3) Acta de Recibo Final de Obra. 4) Memorias Técnicas Finales aprobadas por la interventoría. 5) Acta de Liquidación Final de Obra. 6) Bitácora de Obra.
57. Antes de la suscripción del acta de inicio y como requisito de ejecución de las obras, condición previa para el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá realizar una visita técnica obligatoria a cada uno de los PAPS o CAPS objeto de intervención, en compañía de la interventoría, de los responsables designados por la entidad RED SALUD CASANARE E.S.E. y La Secretaria de Salud Departamental quien realizo los diseños. Como resultado de esta visita, EL CONTRATISTA deberá elaborar y presentar un informe preconstructivo o inicial, que deberá contener un análisis detallado de las condiciones existentes, el alcance técnico preciso de las intervenciones de acuerdo al presupuesto y los documentos contractuales, y una evaluación profesional sobre la viabilidad de ejecutar las obras conforme a las especificaciones exigidas. Este informe, además, debe respaldar que las obras proyectadas permitirán habilitar el punto de atención para la prestación efectiva del servicio de salud, o, en su defecto, formular las recomendaciones necesarias para garantizar dicha habilitación, levantando constancia técnica por escrito de las condiciones y eventuales ajustes requeridos.
58. EL CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta y riesgo la verificación, actualización y de ser necesario realizar el rediseño de las redes para tramitar ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región en cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de lograr la certificación RETIE de las obras ejecutadas y entregar las conexiones definitivas. En este sentido, el contratista debe entregar los insumos técnicos necesarios del proyecto eléctrico, incluidos, entre otros, sin que se entienda taxativo, los planos, certificación de materiales, el diagrama unifilar, cuadro de cargas; memorias cálculo de acuerdo con la norma RETIE y/o sus modificaciones, memorias de cálculo de regulación de conductores; detalle tomacorrientes, para el correspondiente trámite de certificación. Lograr la consecución del certificado RETIE.
59. **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes periódicos de la ejecución de los costos indirectos con sus respectivos soportes, debidamente avalados por la INTERVENTORIA
60. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los servicios públicos del predio, en los que incurra para el desarrollo de las diferentes actividades de obra desde el acta de inicio hasta el recibo a satisfacción de la obra por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en el – Análisis del Sector, Estudio de

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

Mercados, Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones y la Oferta presentada**. 2)** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. **3)** Realizar la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción –FIC- y presentar el respectivo soporte de pago al supervisor, previo a la liquidación del contrato. **4)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **5)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6)** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7)** Avisar oportunamente a RED SALUD CASANARE E.S.E., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a RED SALUD CASANARE E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8)** El cronograma de trabajo acordado será obligatorio para el contratista, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del cronograma de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de RED SALUD CASANARE E.S.E., y aval por parte de la INTERVENTORÍA. En caso de que el contratista no cumpla con el cronograma de trabajo, el INTERVENTOR le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del cronograma de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para RED SALUD CASANARE E.S.E. La renuencia del adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, dando lugar a la aplicación de las disposiciones contractuales correspondientes. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del CONTRATO y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. **9)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO. **10)** Suministrar y mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a RED SALUD CASANARE E.S.E., la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de RED SALUD CASANARE E.S.E., previo visto bueno del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con RED SALUD CASANARE E.S.E.**11)**. El contratista se obliga a presentar un informe mensual de avance de obra en las fechas establecidas por el supervisor y la interventoría, para lo cual deberán presentarse de manera independiente y específica para cada uno de los PAPS o CAPS que integran el lote. Esto implica que, para cada PAPS o CAPS, el contratista deberá elaborar y entregar un informe individual que refleje exclusivamente el avance físico y financiero correspondiente a dicho puesto de salud, en estricto apego a los, ítems y cantidades contemplados en la oferta económica presentada y en el respectivo proyecto aprobado. **12.)** El contratista se obliga a presentar un informe mensual de avance de obra, en las fechas establecidas por el supervisor y la interventoría, el informe general debe enmarcar la información consolidado de avance del lote contratado.

CLÁUSULA QUINTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió RED SALUD CASANARE E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. **8. El CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.809.354.335,00)** Moneda Legal Colombiana. el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: A)** Hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato mediante pago de actas parciales de ejecución del contrato de obra, previa presentación del informe de Interventoría y constancia de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). **B)** Un **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, como pago final, previa presentación del informe final de interventoría, Entrega Final de la Obra y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y la supervisión del respectivo Convenio y suscripción del acta final y de liquidación y acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar).

PARAGRAFO PRIMERO: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pagos parciales y finales derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar la documentación soporte correspondiente de manera independiente para cada PAPS o CAPS (según aplique), cumpliendo los siguientes requisitos: **i)**Toda solicitud de pago deberá estar acompañada de actas parciales o finales que discriminen de forma clara y detallada los capítulos e ítems correspondientes exclusivamente a las cantidades contratadas y efectivamente ejecutadas en cada puesto de salud. En dichas actas se deberá reflejar, capítulo por capítulo, el avance logrado respecto al total contratado, especificando valores, cantidades ejecutadas y saldos pendientes, sin alterar ni modificar la estructura establecida en la oferta económica ni en el presupuesto aprobado del respectivo proyecto; **ii)** queda prohibido consolidar, mezclar o transferir cantidades ejecutadas entre los diferentes Puestos de Atención Primaria en Salud. Cada acta y los soportes correspondientes (tablas, sábanas de cantidades, informes fotográficos, diarios de obra, certificaciones de materiales y demás evidencia técnica y/o legal de ejecución) deberán ser elaborados y presentados de forma separada e identificable por cada Puestos de Atención Primaria en Salud. No se aceptarán soportes genéricos, globales o que contengan información cruzada entre diferentes proyectos, bajo ninguna circunstancia; **III)**. Cada documento soporte debe estar perfectamente identificado con el nombre y ubicación del puesto de salud respectivo, y contener los datos esenciales del proyecto aprobado, asegurando la trazabilidad y correspondencia exacta con lo pactado contractualmente. Las cantidades reclamadas para pago deben corresponder exactamente a lo ejecutado, y estar soportadas en las respectivas memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, bitácoras, fotografías georreferenciadas y cualquier otra evidencia requerida, todo ello discriminado por capítulo e ítem para el respectivo puesto de salud; **IV)**. La interventoría del contrato será la encargada de verificar, revisar y aprobar cada uno de los soportes presentados para cada pago. Sólo serán objeto de reconocimiento aquellos avances y cantidades ejecutadas que hayan sido aprobados y certificados individualmente para el Puesto de Atención Primaria en Salud correspondiente. El contratista deberá atender oportunamente cualquier requerimiento, observación o subsanación que la interventoría estime necesaria para garantizar la validez e integridad de los soportes de pago; **V).** El incumplimiento de estos requisitos, la falta de discriminación, la mezcla de cantidades o la ausencia de claridad en la identificación y registro de los avances por puesto de salud originará la devolución inmediata del acta parcial o final.

PARÁGRAFO TERCERO: En lo relacionado con la forma de pago de los trabajos, insumos y elementos técnicos asociados al componente eléctrico, así como a cualquier otro suministro o instalación técnica que requiera para su legalización la obtención de la certificación RETIE, se estipula expresamente en el presente contrato que no habrá lugar a pago alguno sobre dichos conceptos mientras no se acredite ante la interventoría y la entidad la certificación respectiva, expedida válidamente conforme a la normatividad vigente. Que solo una vez este en poder de la entidad la certificación RETIE y esta sea evaluada favorablemente, se autorizará y procederá el pago íntegro de los valores relacionados con el componente eléctrico o técnico, según certificación de cantidades avaladas por la interventoría para su pago, garantizando así la entrega de instalaciones plenamente seguras, funcionales y en cumplimiento de los estándares exigidos por el marco regulatorio colombiano aplicable a la infraestructura en salud.

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de RED SALUD CASANARE E.S.E, el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN**. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA DÉCIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro: **232020200514** denominado *Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Nicolas* **$239.117.859**., rubro: **232020200516** denominado *Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS San José* **$323.841.185**. rubro: **232020200522** denominado *Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Chire* **$230.694.981**., rubro: **232020200523** denominado *Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Puerto Colombia* **$300.151.419**., rubro: **232020200527** denominado *Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS la Chapa* **$225.397.739**., rubro: **232020200528** denominado *Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS Corralito* **$285.131.491**., rubro: **232020200550** denominado *Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Tapias Puerto Colombia* **$205.094.071**., para un Valor total de **MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.809.428.745,00)** Moneda Legal Colombiana. el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**.** Según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 384** de fecha **16 de Enero de 2026.** El cual, una vez emitido el **Registro Presupuestal**, estará sujeto a liberación de saldos a favor de **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de acuerdo al valor total ejecutado por **EL CONTRATISTA**, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* y el Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024".* Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; Identificada con el NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de las Obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra</td><td>Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Duración del contrato y Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>Duración del contrato y Un (1) año más</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>» Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
» No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
» Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>» Número y año del Contrato
» Objeto del Contrato indicando el nombre del sector de adecuación de cada lote.
» Firma del representante legal del Contratista
» En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA presentara la Garantía de cumplimiento con el objeto del contrato, el cual debe indicar el nombre del sector de adecuación de cada componente del objeto contractual.

Para la Garantía de Cumplimiento **EL CONTRATISTA** deberá presentarlo una vez la adjudicación derivada del lote al cual se adjudicó. Cada póliza debe señalar de forma clara y precisa el objeto del contrato, especificando el número del lote y la descripción del objeto, tal como se señala en el acto de adjudicación y en los documentos contractuales.

Adicionalmente, la garantía debe indicar, en el texto de la póliza, en el apartado de observaciones o mediante un anexo válidamente expedido por la aseguradora, la relación completa de los objetos de los proyectos PAPS o CAPS que integran el lote objeto del contrato. Dicha relación debe coincidir plenamente con la estructura y denominación de los proyectos descritos en los documentos contractuales correspondientes.

No se admitirán pólizas que agreguen varios contratos o lotes en un solo instrumento, ni aquellas que omitan la individualización clara y detallada de los puestos de salud amparado

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía **Cinco (5) años** contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. **EL CONTRATISTA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**RED SALUD CASANARE E.S.E.,** identificada con el **NIT** 844.004.197-2 **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; identificada con el **NIT** 900.474.727-4
Tomador	» **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. » No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. » Para **EL CONTRATISTA** conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	500 S.M.M.L.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, **RED SALUD CASANARE E.S.E**., identificada con el **NIT** 844.004.197-2, **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; identificada con el **NIT** 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	» Número y año del Contrato » Objeto del Contrato » Firma del representante legal del Contratista » En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA
No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 559-2026

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

EL CONTRATISTA presentara la Garantía de responsabilidad civil extracontractual con el objeto del contrato, el cual debe indicar el nombre del sector de adecuación de cada componente del objeto contractual.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentarse de manera a la adjudicación del lote. Cada póliza debe señalar claramente el objeto del contrato, especificando el número del lote y su correspondiente descripción, conforme lo indica el contrato y la adjudicación respectiva.

Adicionalmente, la póliza debe incluir, ya sea en el texto principal, en el campo de observaciones o mediante un anexo expedido válidamente por la aseguradora, la relación detallada de los PAPS o CAPS que componen el lote objeto del contrato. Esta relación debe coincidir fielmente con la distribución y el nombre de los proyectos contenidos en los documentos contractuales y el acta de adjudicación.

No serán aceptadas pólizas que agrupen varios lotes o contratos, ni aquellas que omitan la individualización detallada de los puestos de salud amparados en cada lote

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido: **1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través de la **SUPERVISIÓN**. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **3.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **5.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione **a RED SALUD CASANARE E.S.E** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Resolución N° 783 de 2014 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*.

Se contratará una **Interventoría Externa** para el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. El **INTERVENTOR** está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y **será responsable** por mantener informado a **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de los hechos o

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en la **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La **SUPERVISIÓN** la ejercerá el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto. Así mismo, RED SALUD CASANARE E.S.E contratará personal especializado de apoyo para la supervisión conforme a las disposiciones contenidas en el art. 83 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los presupuestos oficiales establecidos para el presente proceso de contratación conforme a los proyectos aprobados mediante resolución por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 70 – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS del Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Todos los Contratos celebrados por **RED SALUD CASANARE E.S.E**., tendrán previsto como requisito para último pago, la suscripción del Acta de Terminación suscrita entre **EL SUPERVISOR** del Contrato y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de **DOS (2) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del Contrato, pudiendo **RED SALUD CASANARE E.S.E**., suscribir el Contrato con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E**., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para

buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
RED SALUD CASANARE E.S.E.	**CONSORCIO COSALUD.,** Identificada bajo el Número de Identificación Tributaria **No 902.023.154-7**
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	**ALFREDO LEIVA JIMÉNEZ,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **1.018.441.104** expedida en Bogotá
Cargo: Gerente	Representante Legal.
Dirección: Cll 9 Nº 24-75	Dirección: Calle 16 No. 16 – 36 Tame (Arauca)
Teléfono: 6347205	Celular: +57 3213700353
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo Electrónico Autorizado para Notificaciones Personales: consorciosaludcasanarehc@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E**., a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES**, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS: a) Multas Generales: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas a **EL CONTRATISTA**, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **b) Multas Especificas: 1.** Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,01 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula decima primera, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.01 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite **EL INTERVENTOR**, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada

requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,005 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del **INTERVENTOR**. **4.** Por atraso imputable a **EL CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **EL CONTRATISTA** no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al [0.1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la **INTERVENTORÍA**, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta y la notificación a la entidad, se impondrá una multa equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato. **8**. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a [04] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **9**. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al [0,01 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **RED SALUD CASANARE E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **RED SALUD CASANARE E.S.E**., por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **RED SALUD CASANARE E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E**. y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido*

por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021", y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024",*

CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del Proceso. **3.** La Oferta Económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7**. Las garantías debidamente aprobadas. **8.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **9.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se perfecciona con su aceptación por las partes en el portal transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y para su ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **4.** Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **6.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es la Ciudad de Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.